



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Burriana a dos de mayo de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, con la presencia de la interventora D. María Carmen González Bellés, los señores y señoras siguientes,

ALCALDE

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º.- D. JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M^a CONSUELO SUAY MONER
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

CONCEJALES

D^a MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
D. CARLOS SOLA PERIS
D^a. BELÉN SIERRA MONSONÍS
D^a. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
D. JAVIER GUAL ROSELL
D^a MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
D. VICENTE APARISI JUAN
D^a. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
D. MANUEL ROYO PÉREZ
D^a MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL
D^a MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
D. DANIEL VIDAL FUSTER
D. JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 3 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 de FEBRERO DE 2013, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2013, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintinueve miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintinueve miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- DECLARAR, EN SU CASO, FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI "JARDINES DE LA MALVARROSA" (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente tramitado para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de desarrollo por gestión indirecta del Sector "Jardines de la Malvarrosa" y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- El 7 de julio de 2005 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada del Sector de suelo urbanizable residencial "Jardines de la Malvarrosa", según la alternativa técnica formulada por MEDI CASTELLÓN, SL, COLANI, SA, URBANIZADORA CONSTITUCIÓN, SL Y ROSAL, SL, que comprendía un Plan Parcial reclasificador de suelo no urbanizable, una Homologación modificativa, un anteproyecto de urbanización y un Estudio de Impacto Ambiental, con remisión de las actuaciones a la Conselleria competente en materia de urbanismo para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y su Declaración de Impacto Ambiental.

Asimismo en dicho acuerdo plenario se adjudicó provisionalmente la ejecución del Programa de Actuación Integrada a las mercantiles MEDI CASTELLÓN, SL, COLANI, SA, URBANIZADORA CONSTITUCIÓN, SL Y ROSAL, SL, de acuerdo con la Proposición económico-financiera y la propuesta de Convenio Urbanístico presentados por éstas. La adjudicación quedó condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento arriba referido y a que se suscribieran los compromisos, se asumieran las obligaciones y se presentaran las garantías correspondientes.

Segundo.- Como consecuencia de las advertencias de caducidad efectuadas por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 14 de septiembre de 2011 (RS 8179) la Alcaldía Presidencia apercibió a la mercantil MEDI PROYECTOS INMOBILIARIOS, SL, sociedad absorbente de MEDI CASTELLÓN, SL, que la declaración de caducidad del expediente por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón y, por tanto, la no aprobación definitiva del Plan Parcial "Jardines de la Malvarrosa",



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

comportaría que quedara sin efecto la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador del citado Sector, según se previó en el dispositivo Sexto del citado acuerdo plenario de 7 de julio de 2005.

En contestación, MEDI PROYECTOS INMOBILIARIOS, SL presentó un escrito en fecha 3 de mayo de 2012 (RE 7392, de 7 de mayo) significando el interés de esa mercantil en desarrollar el Programa de Actuación Integrada, pero no se aportó al expediente la documentación requerida que evitara la caducidad del procedimiento en fase autonómica.

Tercero.- De esta forma, el 9 de julio de 2012 (RE 11599, de 16 de julio) la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón acordó declarar la caducidad del procedimiento autonómico de aprobación definitiva del Plan Parcial Jardines de Malvarrosa y su consiguiente archivo en aplicación del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, constando en el expediente las advertencias previas de caducidad efectuadas en fechas 30 de junio de 2010 (RE 13604, de 6 de julio), 26 de mayo de 2011 (RE 9869, de 30 de mayo) y 17 de abril de 2012 (RE 6633, de 24 de abril).

Dicho acuerdo fundamenta que:

"La tramitación de expediente de aprobación definitiva del Plan Parcial Jardines de Malvarrosa de Burriana está paralizada desde al menos el mes de marzo de 2009, momento en que se remitió el contenido de la resolución aprobatoria del estudio de inundabilidad, el cual exigía de unos cambios en la documentación (en particular, en lo relativo a la exclusión de la zona verde de la clasificación de suelo urbanizable) sin los que no era en ningún caso posible proseguir la tramitación. En ningún momento, desde entonces, se ha recibido la documentación solicitada."

Cuarto.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 15 de noviembre de 2012 se concedió a las mercantiles Medi Castellón, SL, Colani, SA, Urbanizadora Constitución, SL y Rosal, SL un periodo de audiencia para que formularan cuantas alegaciones estimaran pertinentes en defensa de sus derechos, con carácter previo a dictar resolución declarando finalizado el procedimiento incoado para la aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Jardines de Malvarrosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.- En fecha 20 de diciembre de 2012 (RE 18924, de 26 de diciembre) Medi Proyectos Inmobiliarios, SL, con CIF B-97423214, ha formulado alegaciones, sin que se haya recibido escrito alguno de las otras mercantiles interesadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las alegaciones presentadas por Medi Proyectos Inmobiliarios, SL, (RE 18924) esta mercantil se opone a la declaración de caducidad del Programa y solicita se conceda una prórroga de dos años de la adjudicación provisional, de acuerdo con la posibilidad prevista en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, en base a los siguientes argumentos:

I. No existe precepto alguno que obligue a declarar en fase municipal la caducidad del Programa, pues la caducidad declarada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón no supone más que una renuncia a los trámites autonómicos iniciados.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

II. La declaración de caducidad del expediente conllevaría la imposibilidad de conservación de trámites administrativos válidamente efectuados, y cualquier iniciativa que se efectuara con posterioridad para la reclasificación y programación del mismo ámbito se vería obligada a dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, incrementando de forma desproporcionada las cargas del Programa aprobado provisionalmente.

III. Existen causas de interés público que justifican la tramitación de la solicitud de prórroga del Programa prevista en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

IV. Una eventual declaración de caducidad y desclasificación del Sector "Jardines de la Malvarrosa" podría suponer un replanteamiento del Plan General en fase de redacción.

SEGUNDO.- Contestando a la alegación primera cabe señalar que el presente expediente se tramitó a instancia de las mercantiles MEDI CASTELLÓN, SL, COLANI, SA, URBANIZADORA CONSTITUCIÓN, SL Y ROSAL, SL, para la aprobación del Programa de Actuación Integrada "Jardines de la Malvarrosa", cuya alternativa técnica estaba integrada por un Plan Parcial de mejora, que reclasificaba suelo no urbanizable, una Homologación modificativa, un Estudio de Impacto Ambiental (Art. 28.1.D LRAU) y un Anteproyecto de Urbanización.

Si bien es de competencia municipal la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada "Jardines de la Malvarrosa", en la medida en que el Plan Parcial integrante de la alternativa técnica modificaba determinaciones de la ordenación estructural, su aprobación definitiva debía efectuarse por la Conselleria competente en urbanismo, entendiéndose hasta entonces provisionales tanto la aprobación y como la adjudicación del Programa.

Así lo indicaba el artículo 47.7 de la derogada Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), según el cual:

"Aprobado el Programa por el Municipio se dará traslado de él a la Conselleria competente en Urbanismo. Si el Programa o los Planes cuyo desarrollo se refiera carecen de Cédula de Urbanización y ésta fuera necesaria, su aprobación municipal y adjudicación se entenderán provisionales y no legitimarán la ejecución de la Actuación hasta la expedición de la Cédula o, en su caso, hasta la aprobación definitiva del Plan o Programa correspondiente por dicha Conselleria."

En el mismo sentido el artículo 54 LRAU, que también señalaba:

" Si el Plan o Programa comporta modificaciones de la ordenación urbanística aprobada por los órganos de la Generalitat, resolverá sobre su aprobación definitiva, que podrá otorgar aún cuando dicho proyecto varíe las previsiones del planeamiento general."

" Son modificables mediante Plan Parcial de aprobación autonómica las determinaciones de los apartados B), C), I) y J) del artículo 17.1"

Y el artículo 17 LRAU preveía:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

"1. Los Planes Generales establecerán, para todo el territorio municipal, su ordenación urbanística estructural, estableciendo, al efecto, las siguientes determinaciones:
/.../ B) Clasificación del suelo."

De conformidad con la normativa arriba citada, la parte dispositiva del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 7 de julio de 2005 rezaba:

"PRIMERO.- Estimar y/o desestimar total o parcialmente las alegaciones formuladas en el expediente, de conformidad con las consideraciones transcritas en la parte expositiva del presente acuerdo.

*SEGUNDO.- Aprobar **provisionalmente** el Programa de Actuación Integrada, y Plan Parcial de mejora relativo al "Sector Jardines de la Malvarrosa" según la alternativa técnica formulada por MEDI CASTELLÓN, SL, COLANI, SA, URBANIZADORA CONSTITUCIÓN, SL Y ROSAL, SL, el 1 de octubre de 2002, modificada con la documentación aportada por la citada mercantil que le fue requerida por acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2004, y con los condicionantes técnicos que después se dirá.*

*TERCERO.- Aprobar **provisionalmente** el Estudio de Impacto Ambiental obrante en el expediente, solicitando a la Conselleria de Medio Ambiente la declaración de Impacto Ambiental.*

*CUARTO: **Elevar el presente acuerdo, junto con la documentación correspondiente, y el expediente completo tramitado, al órgano competente de la Generalidad Valenciana a los efectos de que proceda a su aprobación definitiva previos los trámites e informes pertinentes.***

QUINTO: Decidir como modalidad de gestión la gestión indirecta, delegando la condición de agente urbanizador a favor de la iniciativa empresarial que se expresará.

*SEXTO.- Adjudicar, de conformidad con el artículo 47.7 de la Ley 6/1994 de la Generalidad Valenciana, **provisionalmente** la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Jardines de la Malvarrosa a las mercantiles MEDI CASTELLÓN, SL, COLANI, SA, URBANIZADORA CONSTITUCIÓN, SL Y ROSAL, SL, de acuerdo con la Proposición económico-financiera y la propuesta de Convenio Urbanístico presentados por ésta. **La adjudicación queda condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento arriba referido** y a que se suscriban los compromisos, se asuman las obligaciones y se presenten las garantías correspondientes, /.../".*

Habiéndose caducado y archivado el procedimiento de aprobación del Plan Parcial del Sector "Jardines de la Malvarrosa" en fase autonómica, procede asimismo finalizar el procedimiento de aprobación y adjudicación del Programa en su conjunto en fase municipal, habida cuenta que no habiéndose producido la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, no se cuenta con la legitimación para el despliegue y ejecución del Programa, cuya alternativa técnica queda vacía de contenido, y con imposibilidad de continuarlo.

Y ello porque, como se ha pronunciado el Tribunal Supremo en reiteradas ocasiones, la aprobación provisional por el Ayuntamiento de un Programa de Actuación Integrada comprensivo de un instrumento de planeamiento que modifique la ordenación estructural, es un mero acto de trámite cuya eficacia general queda subordinada o condicionada a la decisión que adopte la Comunidad Autónoma en su esfera de atribuciones.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Así, la Sentencia de 12 de mayo de 2008 de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (Rec. 2039/2007), haciendo mención a la Sentencia de esa misma Sala de 20 de diciembre de 2007 (casación 1415/06) fundamenta que:

"La solución es distinta cuando al Programa de Actuación se le añade un instrumento de planeamiento -en concreto, en las sentencias citadas se hace referencia a un Plan Parcial- que modifica la ordenación urbanística aprobada por órganos de la Generalidad, pues en tal caso, como prescribe el artículo 54.1.b) de la Ley Autonómica 6/1994, la Consejería otorga una auténtica aprobación definitiva. Y, como explica la sentencia de 17 de julio de 2007 (casación 8782/03) EDJ 2007/104688, esto es lo que ahora con más claridad establecen los artículos 91.1 y 137.5 de la posterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre EDL 2005/207006, Urbanística Valenciana, al disponer el primero que:

"Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural"; y el segundo:

"Si la alternativa técnica acompaña planes de desarrollo que modifiquen la ordenación estructural, la aprobación municipal se entenderá provisional y no legitimará el despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada hasta la aprobación definitiva del Plan correspondiente por dicha Conselleria."

En la línea que se acaba de apuntar, la sentencia de esta Sala de 20 de diciembre de 2007 (casación 1415/06) EDJ 2007/251659 considera ajustado a derecho el auto de la Sala de Valencia en el que se declaraba la inadmisibilidad del recurso en un caso en el que, como aquí sucede, el acuerdo municipal impugnado albergaba determinaciones de competencia municipal junto a otras cuya aprobación definitiva corresponde a la Comunidad Autónoma. En dicha sentencia se rechaza el planteamiento de los allí recurrentes que, lo mismo que sucede en el caso que nos ocupa, sostenían la posibilidad de aislar o separar los aspectos del Acuerdo de competencia estrictamente municipal, para continuar la revisión jurisdiccional exclusivamente en cuanto a ellos.

*En esa sentencia de 20 de diciembre de 2007 EDJ 2007/251659 se explica que, **puesto que la aprobación de la Alternativa Técnica y de la adjudicación de la ejecución del Programa a una determinada empresa quedan supeditadas a la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento urbanístico que es competencia de la Comunidad Autónoma, aquella decisión sobre cuestiones que sí pertenecen a la esfera municipal constituye en realidad, más que una aprobación provisional -que exige un acto expreso y definitivo posterior para su eficacia-, una aprobación condicionada, que como tal no despliega aún su eficacia hasta que no se cumpla la condición.***

*En el caso que nos ocupa, según vimos en el antecedente primero, la Corporación municipal anunció a la recurrente que una vez cumplida la condición sin la cual la Alternativa Técnica no podría desplegar su eficacia -esto es, la aprobación definitiva del Proyecto de Homologación-, el Ayuntamiento adoptaría un acuerdo formal de aprobación definitiva del Programa de Actuación que sería oportunamente notificado. El dato es significativo, aunque no determinante. Lo verdaderamente relevante es que, existiendo o no esa ulterior formalización de la aprobación definitiva del Programa por parte del Ayuntamiento, **la interrelación entre los distintos apartados del acuerdo municipal hace que la efectividad de todos ellos, incluidos aquellos en los que la Corporación se pronuncia sobre cuestiones que son de su competencia, queda subordinada a la decisión que adopte la Comunidad Autónoma en su esfera de atribuciones.***



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

En este sentido asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 5ª, S 17-7-2007, rec. 8782/2003:

Otra cosa distinta ocurre cuando al Programa se le añade un Plan Parcial que modifica la ordenación urbanística aprobada por órganos de la Generalidad, pues en tal caso, como prescribe el artículo 54.1.b) de la Ley Autonómica 6/1994, la Consejería otorga una auténtica aprobación definitiva.

Esto es lo que ahora con más claridad establecen los artículos 91.1 y 137.5 de la posterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre EDL 2005/207006 , Urbanística Valenciana, al disponer el primero que:

"Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural" y el segundo:

"Si la alternativa técnica acompaña planes de desarrollo que modifiquen la ordenación estructural, la aprobación municipal se entenderá provisional y no legitimará el despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada hasta la aprobación definitiva del plan correspondiente por dicha conselleria".

De lo expuesto se deduce la procedencia de desestimar la alegación primera de los alegantes.

TERCERO.- Respecto de las alegaciones segunda y cuarta cabe señalar que actualmente se encuentra en tramitación la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Burriana que prevé una reclasificación de los terrenos integrantes del Sector "Jardines de la Malvarrosa", que pasarán de tener la actual clasificación de suelo no urbanizable a clasificarse como suelo urbanizable residencial. Es precisamente la no aprobación del Plan Parcial Modificativo integrado en la alternativa técnica del Programa, por caducidad del procedimiento en fase autonómica, el que motiva que dicha reclasificación se lleve a término con la revisión del Plan General. El archivo de las actuaciones obrantes en el expediente del Programa no desclasifica el Sector, como alega la parte, ya que este suelo nunca ha tenido la clasificación de suelo urbanizable en el Plan General.

En el presente expediente el procedimiento del Plan Parcial se ha caducado ante la inactividad de las mercantiles adjudicatarias de la condición de urbanizador desde el año 2009. Es la existencia de un urbanizador que asumía los compromisos concretos de planeamiento, gestión y ejecución los que justificaron la tramitación del Programa, y su inactividad y consiguiente archivo de actuaciones en sede autonómica la que impone la finalización del procedimiento por imposibilidad de continuarlo, sin que el alegato de pérdida de trámites administrativos válidamente efectuados pueda ser considerado motivo suficiente para no finalizar el procedimiento, en aras a evitar la pendencia indefinida del mismo y garantizar la seguridad jurídica.

CUARTO.- Respecto a la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Programa para el desarrollo del Sector "Jardines de la Malvarrosa", procede su desestimación.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, ha matizado el Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, de manera que la suspensión temporal se prevé únicamente respecto de los Programas que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de dicha Ley, entendiéndose que:

"un Programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Urbanística Valenciana".



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

No es posible, por tanto, acordar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de referencia, habida cuenta que sin haber superado la fase autonómica, no se han cumplido los trámites impuestos en el acuerdo de aprobación provisional ni, por tanto, se ha formalizado el contrato de la adjudicación de la condición de urbanizador.

QUINTO.- Habiéndose adoptado en fecha 7 de julio de 2005 un acuerdo de aprobación provisional y adjudicación condicionada del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Jardines de Malvarrosa y no habiéndose cumplido las premisas o condiciones previstas en el mismo, esto es, la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo del Plan Parcial modificativo del plan general integrante de la alternativa técnica, por caducidad del expediente, procede resolver la adjudicación, desestimando las alegaciones formuladas por la mercantil Medi Proyectos Inmobiliarios, SL y declarar finalizado asimismo en fase municipal el procedimiento de programación del Sector, por falta de legitimidad para ejecutarlo de acuerdo con lo previsto en los artículos 47.7 y 54 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y en los artículos 91.1 y 137.5 de la vigente Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

Por todo ello, de conformidad con el informe de la Jefe de la Sección II, de 24 de abril de 2013, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en fecha 20 de diciembre de 2012 (RE 18924, de 26 de diciembre) por Medi Proyectos Inmobiliarios, SL, con CIF B-97423214, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho arriba transcritos.

SEGUNDO.- Declarar finalizado el procedimiento tramitado para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector "Jardines de la Malvarrosa", habida cuenta que, habiéndose caducado el procedimiento de aprobación definitiva del Plan Parcial integrante de la alternativa técnica del mismo por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, no se ha dado cumplimiento a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario de 7 de julio de 2005, de aprobación y adjudicación provisional del Programa, con archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar a los interesados significando que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Sin perjuicio de que pueda interponer el que estime pertinente en defensa de sus derechos. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

A propuesta de la Alcaldía, y para mejor estudio, por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACUERDO ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE TURISME Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL LITORAL INSTALADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

"VISTO el borrador del Acuerdo entre la Agència Valenciana del Turisme y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la encomienda de gestión del mantenimiento, reparación, y conservación de la infraestructura turística del litoral instalada en las playas de este municipio, de la que resulta titular la Agència Valenciana del Turisme.

VISTO lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

VISTO lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y de conformidad con el informe propuesta de la Sección IV y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el borrador del Acuerdo de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la encomienda de gestión del mantenimiento, reparación, y conservación de la infraestructura turística del litoral instalada en las playas de este municipio, de la que resulta titular la Agència Valenciana del Turisme y todo ello, respecto del período comprendido entre el día 1 de marzo de 2013 y el día 15 de octubre de 2013.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea exigible, para la firma del presente Acuerdo así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Acuerdo suscrito.

Tercero.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos municipal.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Agència Valenciana del Turisme, a la Sección IV, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Comunitat Valenciana con sede en la ciudad de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguiente intervenciones: Sra. Sanchordi (dos), Sr. Fuster (dos)

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

4.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y USO DE INSTALACIONES (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Examinada la memoria del Concejal Delegado de Deportes en orden a la conveniencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Deportivas y Uso de Instalaciones.

Vistos los preceptivos informes emitidos por la Intervención Municipal, así como el dictamen favorable por mayoría, de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.e, 47.2.h, 49 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Deportivas y Uso de Instalaciones, según la propuesta que se adjunta como Anexo 1 al presente acuerdo, quedando redactados los artículos de la misma objeto de modificación en la forma que se expresa.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el caso de que no se presentase reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo señalado, entrando en vigor la citada modificación desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP .

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y USO DE INSTALACIONES

"Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Carnet Socio del Club SME.-

1.1.- Carnet Socio SME ordinario : 27,10 euros anuales.

Epígrafe 2.- Uso de Instalaciones Deportivas Municipales.-

Epígrafe 2.1.- Uso Instalación Piscina Municipal Cubierta:

2.1.1.- Entrada diaria:

- a) Infantil (6 a 17 años): 2,70 euros.
- b) Adulto: 4 euros.
- c) De 60 años o más: 2,70 euros.
- d) Minusválido: 2,70 euros.
- e) Horario reducido: 2,10 euros

(franja horaria de lunes a viernes de 7 a 8,30 ; de 13 a 16 y de 21,30 a 22,30)

f) Entrada Club SME: 2,10 euros

(franja horaria: sábados de 14 a 21 h. y domingos de 10 a 13 h. .

Con el pago de esta entrada, adquirida por un socio Club SME, podrán acceder el mismo y tres acompañantes)

g) Cursillista: 3 euros

Este concepto será de aplicación en los siguientes supuestos:

1) usuarios adultos que teniendo contratado y en vigor una actividad dirigida pretendan hacer uso del resto de las instalaciones de la piscina cubierta municipal durante el mismo día en que se participa en la citada actividad dirigida.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

2) usuarios acompañantes de menores que durante el tiempo en que el menor lleva a cabo una actividad dirigida contratada quieran hacer uso de las instalaciones de la piscina cubierta municipal.

2.1.2.- Pase semanal (de lunes a sábado): 12,20 euros

2.1.3.- Abono Piscina Completo: 47,60 euros/mensuales

Sobre la cuota resultante del abono se aplicará a los socios del club SME o titulares del Carnet Jove los descuentos que se describen a continuación, previa acreditación de ser titulares del carnet de socio del Club SME o del Carnet Jove según su norma reguladora. El descuento por socio Club SME o titular del Carnet Jove se aplicará en primer lugar, y sólo cuando éste resulte aplicable y sobre la cuota reducida se aplicarán el resto de forma acumulativa. La unidad de convivencia deberá ser acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR TITULAR CARNET CLUB SME o TITULAR DEL CARNET JOVE	50%
B) OTROS:	
B.1) EDAD ABONADO:	
- 0-5 años	100%
- 6-12 años	25%
- 13-17 años	20%
- 18-24 años	13%
- 25-59 años	0%
- 60 años o más	25%
B.2) TEMPORALIDAD PAGO:	
- Mensual	0%
- Semestral	12%
- Anual	20%
B.3) PERSONALES-FAMILIARES:	
- Especial (33% minusvalía o sup.)	20%
- 2º miembro Unidad	20%
- 3º miembro " "	35%
- 4º miembro " "	0%
- 5º miembro " "	100%
B.4) HORARIO DE ACCESO (accesos hasta la hora indicada):	
- Hasta las 12 horas	10%
- Hasta las 16 horas	4%
- Todo el horario	0%
B.5) PARA DEPORTISTAS DE ELITE (según listado oficial del Consejo Superior de Deportes o Consell Valencià de l'Esport) que sean socios del Club SME:	100%

2.1.4.- Abono Ocio Activo: 23,80 euros/mensuales

Podrán optar al presente abono quienes se encuentren en situación de desempleo y resto de miembros de su unidad de convivencia (acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

convivencia), siempre que uno de sus miembros se encuentre en tal situación. Tal condición se acreditará mediante certificado de inscripción en el SERVEF y aportación de informe de vida laboral expedido durante los diez días anteriores a la solicitud.

Este abono no será renovable automáticamente, por lo que se deberá solicitar expresamente su renovación con acreditación de los requisitos exigidos para el alta.

TIPO DESCUENTO

PORCENTAJE

A) POR TITULAR CARNET CLUB SME

- 1 miembro de la unidad en situación desempleo 50%
- 2 o más miembros de la unidad en situación desempleo 100%

2.1.5. Utilización exclusiva de instalaciones.

2.1.5.1.- Reserva de calle piscina: 25'10 euros/hora.

2.1.5.2.- Reserva totalidad piscina: 178 euros/hora
2.448 euros./día

Nota: en cuanto a la concesión de las reservas exclusivas se estará a lo dispuesto en el Reglamento Regulator del Servei Municipal d'Esports.

2.1.6.- Utilización por Club Deportivo Local: 1,35 euro persona/sesión

2.1.7.- Reedición de Carnet por pérdida o robo: 7,75 euros.

Epígrafe 2.2.- Uso Instalación Pista Cubierta Pabellón La Bosca y Sant Blai:

2.2.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-IX al 30-VI:

- Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales 4,50
- Equipos senior de clubes locales 7,90
- Equipos veteranos de clubes locales 4,50
- Colegios 4,50
- Otros 16,20
- Partidos en festivos 22,70

2.2.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-VII al 31-VIII:

- Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales 2,60
- Equipos senior de clubes locales 5,30
- Equipos senior de clubes locales 7,50
- Equipos veteranos de clubes locales 2,60
- Colegios 5,30
- Otros 10,60
- Partidos en festivos 22,70

2.2.3.- Por temporada del 1-IX al 30-VI, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil 15,90
- Equipo cadete y Juvenil-Junior 20,50
- Equipo Senior 31,80



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

- Equipo Veterano	20,50
- Partidos en festivos	22,70

Epígrafe 2.3.- Uso Instalación Pista Exterior Pabellón La Bosca y Pista Terrazo de**Sant Blai:**

2.3.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-IX al 30-VI:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	3	
-Equipos senior de clubes locales	5,30	
-Equipos veteranos de clubes locales		3
-Colegios	3	
-Otros	10,60	
- Partidos en festivos	18,20	

2.3.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-VII al 31-VIII:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,50	
-Equipos senior de clubes locales	3,75	
-Equipos senior de clubes locales	5,40	
-Equipos veteranos de clubes locales		1,50
-Colegios	3,75	
-Otros	5,30	
- Partidos en festivos	18,20	

2.3.3.- Por temporada del 1-IX al 30-VI, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil		11,40
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	15,90	
- Equipo Senior	32,50	
- Equipo Señor	22,70	
- Equipo Veterano	15,90	
- Partidos en festivos	18,20	

Epígrafe 2.4.- Uso Instalación Frontón Pabellón Sant Blai :

2.4.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-IX al 30-VI:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,10	
- Equipos senior de clubes locales	2,60	
-Equipos veteranos de clubes locales		1,10
-Colegios	1,10	
-Otros	3,70	
- Partidos en festivos	11,40	

2.4.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-VII al 31-VIII:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	0,70	
-Equipos senior de clubes locales	1,50.	
-Equipos veteranos de clubes locales		0,70
-Colegios	0,70	
-Otros	2,60	
- Partidos en festivos	11,40	



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

www.burriana.es · Plaça Major, 1 · Telèfon: 964 510 062 · Fax: 964 510 955 · NIF: P-12032001 · 12530 BORRIANA · a/e: info@burriana.es

2.4.3.- Por temporada del 1-IX al 30-VI, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):	
- Equipo hasta infantil	6,80
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	9,10
- Equipo Senior	13,60
- Equipo Veterano	9,10
- Partidos en festivos	11,40

Epígrafe 2.5.- Uso Instalaciones Campos de Fútbol 11(Césped Artificial) de Pista

Llombai:

2.5.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-IX al 30-VI:	
-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	18,20
-Equipos senior de clubes locales	37,80
-Equipos veteranos de clubes locales	18,20
-Colegios	18,20
-Otros	75,80
- Partidos en festivos	136,50

2.5.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-VII al 31-VIII:	
-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	12,10
-Equipos senior de clubes locales	25
-Equipos veteranos de clubes locales	12,10
-Colegios	12,10
-Otros	50,80
- Partidos en festivos	136,50

2.5.3.- Por temporada del 1-IX al 30-VI, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):	
- Equipo hasta infantil	54,60
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	72,80
- Equipo Senior	109,20
- Equipo Veterano	72,80
- Partidos en festivos	136,50

Epígrafe 2.6.- Uso Instalaciones Campos de Fútbol 7 (Césped Artificial) de Pista

Llombai:

2.6.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-IX al 30-VI:	
-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	9,10
-Equipos senior de clubes locales	18,90
-Equipos veteranos de clubes locales	9,10
-Colegios	9,10
-Otros	37,80
- Partidos en festivos	68,20

2.6.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-VII al 31-VIII:	
-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	6



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

-Equipos senior de clubes locales	12,40	
-Equipos veteranos de clubes locales		6
-Colegios	6	
-Otros	25,30	
- Partidos en festivos	68,20	

2.6.3.- Por temporada del 1-IX al 30-VI, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil		27,30
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	36,40	
- Equipo Senior	54,60	
- Equipo Veterano	36,40	
- Partidos en festivos	68,20	

NOTA: el alquiler de pista por temporada incluye los partidos de competición que este equipo deba jugar siempre que sean en sábado, así como los amistosos de pretemporada que celebren los mismos. No obstante, cuando el club se vea obligado por la Federación correspondiente a disputar de forma puntual algún partido en festivo porque así conste en el Calendario Oficial de la competición de esa Federación, éste día festivo se considerará a todos los efectos como el día habitual de juego no festivo.

Epígrafe 2.7.- Utilización de Salas de Uso Múltiple del Pabellón de La Bosca y Piscina Municipal:

2.7.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-IX al 30-VI:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	3	
-Equipos senior de clubes locales	5,30	
-Equipos veteranos de clubes locales		3
-Colegios	3	
-Otros	10,60	
- Partidos en festivos	18,20	

2.7.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1-VII al 31-VIII:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,50	
-Equipos senior de clubes locales	3,75	
-Equipos senior de clubes locales	5,40	
-Equipos veteranos de clubes locales		1,50
-Colegios	3,75	
-Otros	5,30	
- Partidos en festivos	18,20	

2.7.3.- Por temporada del 1-IX al 30-VI, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil		11,40
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	15,90	
- Equipo Senior	32,50	
- Equipo Señor	22,70	
- Equipo Veterano	15,90	
- Partidos en festivos	18,20	



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Epígrafe 3.- Actividades Deportivas Municipales.-

Epígrafe 3.1.- Actividades acuáticas regulares en Piscina Municipal : 6'80 euros sesión

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan. El descuento por tipo de actividad se aplicará en primer lugar, y sobre la cuota reducida por la aplicación de aquél se aplicará el de duración si procede:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR ACTIVIDAD:	
- Actividades para bebés	25%
- Actividades para embarazadas	37%
- Actividades mantenimiento físico	50%
- Actividades mantenimiento físico avanzado	35%
- Natación utilitaria	55%
- Natación para la salud	60%
- Natación Gente Mayor	75%
B) POR DURACION:	
- Hasta 19 sesiones	0%
- De 20 a 29 sesiones	15%
- De 30 o más sesiones	25%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a junio) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigiran con carácter trimestral.

Epígrafe 3.2.- Actividades acuáticas puntuales en Piscina :

3.2.1.- MasterClass: 3,85 euros sesión

3.2.2.- Agua-Familia: 6,45 euros sesión (esta tarifa incluye padre/madre/hijo, fijándose una tarifa suplementaria de 1 euro por cada hijo de más).

3.2.3.- Diver Diumenge: 3,85 euros sesión

3.2.4.- Agua Baby: 1,30 euro sesión (esta tarifa incluye padre/madre/hijos -de 6 meses a 3 años-)

Epígrafe 3.3.- Actividades en Sala (Gimnasio Piscina o Pabellón): 3,10 euros sesión.

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan. El descuento por tipo de actividad se aplicará en primer lugar; sobre la cuota reducida por la aplicación de aquél se aplicará el de duración si procede, y sobre la resultante el de temporada cuando resulte aplicable y posteriormente el de familiaridad:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR ACTIVIDAD:	
- Actividades en sala de nivel avanzado:	12%
- Con soporte musical	20%
- Gimnasia adultos	40%
- Gimnasia Gente Mayor	75%
B) POR DURACION:	
- Hasta 19 sesiones	0%
- De 20 a 29 sesiones	15%
- De 30 o más sesiones	25%
C) POR TEMPORADA PARA GIMNASIA GENTE MAYOR:	
- 90 o más sesiones:	20%
D) FAMILIARIDAD PARA GIMNASIA GENTE MAYOR:	
- 2º miembro Unidad familiar	20%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a junio) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigirán con carácter trimestral.

Epígrafe 3.4.- Participación en Ligas, Torneos y campeonatos organizados por el Ayuntamiento.-

3.4.1.- En deportes colectivos (Futbol, Futbol Sala, Futbol-7, Balonmano, Baloncesto y otros): 28 euros por jugador inscrito.

Epígrafe 3.5.- Participación en cursos de Formación o Reciclaje en especialidades deportivas:

- Cursos de hasta 10 horas: 37,20 euros
- Cursos entre 11 y 20 horas: 74,40 euros
- Cursos entre 21 y 30 horas: 111,80 euros
- Cursos de más de 30 horas: 157,20 euros

Epígrafe 3.6.- Participación en las Escuelas Deportivas Municipales: 12,90 euros / mes

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR DURACIÓN:	
- A partir de 15 sesiones:	50%



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a junio) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigiran con carácter trimestral.

Epígrafe 3.7.- Participación en eventos puntuales

- 3.7.1. Participación en 10.000 Ciutat de Burriana: 10,75 euros
- 3.7.2. Participación en la Travesía a nado: 10,75 euros
- 3.7.3. Participación en la Volta al Clot (competitiva): 10,75 euros

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR EDAD	
- Menores de 16 años:	100%

Epígrafe 3.8.- Participación en actividades regulares de verano: 2,40 euros por sesión

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR DURACIÓN	
- Más de 8 sesiones:	50%.

Epígrafe 3.9.- Participación en actividades de montaña (senderismo, espeleología, escalada, etc.): 32 euros por día natural en que se desarrolle la actividad.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR SOCIO SME	50%

DESCUENTOS COMUNES AL EPIGRAFE 3

Los descuentos que se indican a continuación se aplicarán sobre las cuotas resultantes de los epígrafes anteriores tras aplicación, en su caso, de los descuentos indicados en cada uno de ellos, y de forma acumulativa empezando por los familiares.

A) FAMILIARES:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Podrán optar al presente descuento los socios del Club SME que participen en actividades que coincidan temporalmente en su desarrollo. . La unidad de convivencia deberá ser acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
- 2º miembro Unidad	20%
- 3º miembro " "	35%
- 4º miembro " "	50%
- 5º miembro " "	100%

B) OCIO ACTIVO:

Podrán optar al presente descuento quienes se encuentren en situación de desempleo y resto de miembros de su unidad de convivencia (acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia), siempre que uno de sus miembros se encuentre en tal situación. Tal condición se acreditará mediante certificado de inscripción en el SERVEF y aportación de informe de vida laboral expedido durante los diez días anteriores a la solicitud.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR TITULAR CARNET CLUB SME	
- 1 miembro de la unidad en situación desempleo	50%
- 2 o más miembros de la unidad en situación desempleo	100%

ADAPTACION FLEXIBLE DE CUOTAS

Cuando las actividades definidas en los epígrafes 3.1, 3.3, 3.4 y 3.8 se oferten con referencia a un número determinado y mínimo de participantes, las cuotas exigibles según lo expresado en los citados epígrafes lo serán respecto al señalado número mínimo.

No obstante, y a efectos de posibilitar la realización de la actividad y su viabilidad económica, en el supuesto de que no se alcanzase el número mínimo de participantes inicialmente ofertado, podrá realizarse la actividad incrementando la cuota exigible hasta un máximo de un 25% de forma proporcional al número de participantes inscritos para lograr el ingreso previsto en relación a la actividad inicialmente ofertada y su número mínimo de participantes.

7. NORMAS DE GESTION

Artículo 11. Normas de Gestión.

1. Las tasas previstas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma conforme a los modelos que se determinen por el Servei Municipal d'Esports y a efectuar el ingreso de las Tasas con carácter previo a la prestación de los servicios según las normas dictadas al respecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador del Servicio de la Piscina y cualquier otro Reglamento regulador de instalaciones deportivas que pudiera establecerse, por el Alcalde-Presidente, estableciéndose como sistema de pago general el de la domiciliación bancaria.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

2. La categoría de socio del Club SME se definirá conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador del Servei Municipal d'Esports.

3. Los Abonos tendrán efectos desde los días 1 o 15 de cada mes, y serán renovables automáticamente en tanto no se solicite la baja.

En los supuestos de abonos renovables, se podrá solicitar la baja en cualquier momento. Solicitada la baja, sus efectos se aplicarán desde el día 1 o 15 siguiente al de la solicitud, si aquella se formuló al menos con cinco días de antelación. En caso contrario lo será con efectos desde el próximo día 1 o 15.

Cuando la baja del abono venga motivada por causa de fuerza mayor, acreditada mediante certificado médico justificativo de la imposibilidad de disfrutar del abono por el tiempo restante, procederá la devolución de oficio previo prorrateo mensual del importe de las tasas pagadas correspondientes a los meses dados de baja.

4. Procederá la devolución de las tasas por actividades deportivas definidas en los epígrafes 3.1, 3.3 y 3.6 en los mismos supuestos definidos en el párrafo anterior cuando no se hubiese superado el 50% de la actividad bimestral, trimestral o anual solicitada, según proceda.

5. Podrá admitirse el cambio de curso o servicio siempre que se formalice dentro de las dos primeras sesiones del mismo y que lo permita el número de inscripciones, según modelo definido por el Servei Municipal d'Esports, practicándose liquidación por la diferencia de tarifa entre los cursos o servicios y tramitando el ingreso o la devolución de la diferencia.

6. Las actividades incluidas en las Escuelas Deportivas Municipales serán ofertadas por el Servei Municipal d'Esports durante el mes de septiembre para el período comprendido entre el 1 de octubre y 31 de mayo de cada curso escolar. Durante el mes de septiembre se efectuará el período ordinario de inscripción, referido al curso escolar completo.

El pago de las tasas correspondientes a la participación en Escuelas Deportivas Municipales se efectuará, con carácter ordinario, por referencia a primer período (meses de octubre, noviembre y diciembre), segundo período (meses de enero, febrero y marzo) y tercer período (abril y mayo) dentro del primer mes de cada uno de los períodos citados.

La baja en el servicio, con efectos para el período posterior, deberá solicitarse antes del día 15 del mes de diciembre o marzo. De no efectuarse se mantendrá el alta en el servicio.

Se admitirán altas para cada uno de los períodos, siempre que se emita informe técnico favorable por el SME y se abonen las tasas correspondientes a la totalidad del período en que se produzca el alta.

7. El impago de las tasas dará lugar a la pérdida del carnet de socio y del derecho a utilizar el servicio o uso de instalación, así como a la iniciación de la vía de apremio para el cobro de las cantidades impagadas.

La cuota anual del "Epígrafe 1. Carnet Socio del Club SME" se prorrateará por semestres dentro del año natural en los supuestos de alta."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (una), Sr. Fuster (una)

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE 3/2013 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención)



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 3/2013 de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el objeto de crear nuevas aplicaciones presupuestarias inexistentes en el actual presupuesto para atender gastos (justiprecio, jubilaciones anticipadas, becas turismo), y por otro lado, suplementar aquellas aplicaciones de gasto que se entienden insuficientes para concluir el presente ejercicio (indemnizaciones terceros, gastos servicios sociales, federación municipios e impresión BIM). Respecto a la financiación, se financia con cargo a la baja de otras partidas de gasto corriente (Fondo de contingencia y gastos Turismo).

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente 3/2013 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.013, según el desglose que se relaciona:

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
221-1610400	JUBILACIONES ANTICIPADAS		6.010,20 €
151-60000001	JUSTIPRECIO INMUEBLE CAMINO SERRATELLA	2012-001	1.754,52 €
151-60000005	ADQ TERRENOS CONEXION UE Nº1 SECTOR PRR-1	2013-006	197.558,04 €
432-48900019	BECA S TURISMO DIPUTACION		4.800,00 €
		210.122,76 €	
	SUPLEMENTOS DE CREDITO		
920-22699019	INDEMNIZACIONES A TERCEROS		9.500,00 €
231-22699029	SERVICIOS SOCIALES CS AYUDAS		50.000,00 €
231-22699035	SERVICIOS SOCIALES CT ESCOLA D'ESTIU		4.500,00 €
920-46600000	TRANSFERENCIAS FEDERACIONES MUNICIPIOS		298,00 €
924-24000001	IMPRESION BIM		862,32 €
		65.160,32 €	
		suma	275.283,08 €

GASTOS-disminucion

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
929-22699043	FONDO DE CONTINGENCIA		270.483,08 €
432-22699027	GASTOS TURISMO PLAYA		4.800,00 €
		suma	275.283,08 €

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990”



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (una), Sra. Aguilera (dos), Sr. Fuster (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 del PP). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, SIETE (7 del PSOE). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

6.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013 (ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y TESORERÍA, RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA, E INFORMACIÓN DEL ART. 4 Y 5 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Visto el resumen trimestral del estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos así como del movimiento y la situación de la Tesorería de la Entidad formado por la Intervención y Tesorería Municipal, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DEL 2013**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 5 del las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con las reglas 105 y 106 de la vigente instrucción de contabilidad aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, e igualmente lo previsto en el art. 218 del citado Texto Refundido sobre dación de cuenta de resoluciones aprobadas contrarias a reparos, y lo establecido en el art. 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, este Ayuntamiento en Pleno acuerda:

Único: Quedar enterado de la siguiente información económica suministrada por la intervención y tesorería municipal, correspondiente al **Primer Trimestre de 2013:**

Estado de ejecución del presupuesto y tesorería

Resoluciones contrarias a reparos de la intervención y tesorería municipal art. 218 del TRLHL

Información establecida en el art. 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio ”

La Corporación queda enterada.

7.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 25.03.2013 Y 15.04.2013, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 25.03.2013 y 15.04.2013, ambos inclusive.

La corporación queda enterada



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

8.- DACIÓ DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 25.02.2013 AL 31.03.2013 ASÍ COMO 0 ANTERIORES A 25.02.2013 (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 25.02..2013 al 31.03.2013, así como 0 anteriores a 25.02.2013.

La corporación queda enterada

DESPACHO EXTRAORDINARIO.-

8.BIS.1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES Y DE CARÁCTER SOCIAL PARA PALIAR LOS DESAHUCIOS POR LAS EJECUCIONES HIPOTECARIAS EN EL MUNICIPIO DE BURRIANA Y FOMENTAR EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA.

Por el Sr. Javier Gual Rosell, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Burriana, se presenta moción del siguiente tenor literal:

" Segons dades del CGPJ i l'Associació de Col·legis de Registradors de la propietat, a Espanya es va produir durant l'any 2012, un desnonament cada 15 minuts.

En la nostra població, i segons dades del Registre de la Propietat, s'ha produït durant el mateix període de temps, un desnonament cada 24 hores.

Per tots és conegut el drama social que significa un desnonament per a una família, unit a la condemna econòmica per a total a vida que planteja l'actual Llei Hipotecària a Espanya.

Així com per tots és conegut el nombre de vivendes desocupades propietat de les entitats bancàries, que, segons dades de les pròpies entitats, la província de Castelló és la que n'acull la major quantitat en tot Espanya.

El grup municipal socialista veu positives les mesures adoptades per este Ple fins a la data, per a pal·liar esta situació dramàtica i urgent.

Ens va congratular que este Ple acceptara la creació d'una oficina d'assessorament i intermediació hipotecària gratuïtes per als ciutadans del municipi; així com l'adhesió al Fons Social de Vivendes de Lloguer, patrocinat pel Reial Decret 27/2012.

Però les dites mesures, encara que positives, són encara insuficients per a pal·liar el problema, i tenint en compte que l'Ajuntament no sols és competent en matèria de vivenda, sinó que és l'administració més pròxima al ciutadà, el grup municipal socialista proposa adoptar els següents

ACORDS



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

I.- Que l'Alcaldia realitze petició expressa per escrit a les entitats bancàries, de la suspensió de totes les execucions hipotecàries en el municipi, invitant-los a avindre's amb els afectats una mediació hipotecària a través de l'Oficina municipal creada a tals efectes.

II.- Creació i gestió d'un Parc municipal de vivendes amb pisos deshabitats d'entitats bancàries, perquè siguin ocupats per mitjà de les modalitats d'arrendament social i/o arrendament social amb opció a compra, destinat a jòvens, famílies desnonades i col·lectius amb rendes baixes o sense recursos i/o amb dificultats a l'accés a la vivenda.

III.- Creació d'una partida pressupostària per a garantir la conservació, manteniment, rehabilitació i qualitat del Parc municipal de vivendes protegides i socials.

IV.- Creació d'un parquet de subvencions, bonificacions i ajudes econòmiques per a l'accés a l'arrendament de vivendes destinats a jòvens, famílies desnonades i col·lectius amb rendes baixes o sense recursos i/o amb dificultats a l'accés a la vivenda.

V.- Creació d'una partida pressupostària d'ajudes socials d'emergència específiques, destinades a col·lectius en risc d'impagament de lloguer i/o risc d'execució hipotecària per causes econòmiques sobrevingudes.

VI.- L'adopció de mesures de foment i dissuasòries de caràcter fiscal i tributari, tendents a garantir l'accés a la vivenda i pal·liar les dificultats derivades de les situacions d'execució hipotecària.

a. La suspensió de deutes generats per impagament d'impostos i taxes municipals en els casos en què els contribuents es veuen immersos en una execució hipotecària i/o un desallotjament de la seua vivenda habitual.

b.- L'aplicació d'un recàrrec especial del 50% del Impost de Béns Immobles, amb l'objecte de penalitzar aquelles vivendes que es troben deshabitades i siguin propietat d'una entitat bancària i que no siguin cedides a un fons de vivendes municipal.

c.- L'aplicació d'una bonificació especial entre el 50% i el 90% en l'Impost de Béns Immobles, a aquelles vivendes que siguin cedides al fons municipal amb l'objecte de fomentar l'ocupació de vivendes deshabitades propietat de les entitats bancàries, a través del Parc Municipal de Vivendes.

d.- L'exempció de l'Impost de Plusvàlua en els casos en què es produïska la transmissió de propietat d'un bé immoble destinat a vivenda habitual, i que la mateixa s'origina en el marc d'un procés de dació en pagament per a cancel·lació de deutes de naturalesa hipotecària."

Sometida la urgencia del asunto a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (tres), Sra. Aguilera (dos), Sr. Fuster (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, SIETE (7 de PSOE). Votos en contra, CATORCE (11 de PP y 3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **rechazado por mayoría**.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

8. BIS. 2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA MALNUTRICIÓN INFANTIL CAUSADA POR LA CRISIS ECONÓMICA ACTUAL.

Por la Sra. Rosa Ángeles Marco Chordá, Concejala del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Burriana, se presenta moción del siguiente tenor literal:

“La crisis económica que atraviesan algunas familias españolas les impide poder dar a sus hijos los alimentos necesarios para que crezcan fuertes y sanos. Según un estudio elaborado por varias organizaciones no gubernamentales, uno de cada cuatro menores de 16 años no come de forma equilibrada lo que repercute en su salud debido a los pocos ingresos de los que disponen sus padres, que se ven incapaces de ofrecer a sus hijos una alimentación sana y variada. Adquirir pescado, fruta o carne, es para muchos padres un reto imposible debido a sus problemas económicos, motivados por la falta de trabajo.

La dura realidad es que el 25% de los niños españoles menores de 16 años sufre malnutrición, según los cálculos de diversas entidades que atribuyen este dato a la crisis económica. Esta malnutrición infantil se da mayoritariamente en familias formadas por personas jóvenes con hijos pequeños a su cargo o familias monoparentales castigadas por el paro y con graves problemas económicos que les impiden ofrecer una dieta equilibrada a quienes más están sufriendo las consecuencias de la crisis como son sus propios hijos.

Desgraciadamente, la malnutrición infantil no es sólo un problema de las Islas Canarias o de Andalucía donde sus respectivos gobiernos autonómicos han tomado ya medidas para atajar el problema, sino una lacra de la actual crisis económica, una crisis que según el último informe de Cáritas ha desplazado nada más y nada menos que a tres millones de españoles hacia casi al borde de la exclusión social y, a diez millones les ha llevado a su inclusión en el apartado de “pobreza relativa”, porque están malviviendo con una renta que es la mitad de la renta media de sus conciudadanos.

El perfil de la pobreza infantil en España corresponde a niños y niñas que no disponen de ropa adecuada, no comen correctamente, no gozan de espacio para hacer los deberes ni jugar en sus casas, ya que sus padres se ven obligados a compartir piso, y no acuden a actividades extra escolares ni de ocio por la falta de recursos de sus familias. Esta situación desencadena problemas físicos y psicológicos, que a su vez repercuten en el fracaso escolar y, por lo tanto, genera una espiral de exclusión social que “se debe parar”, aseguran responsables de distintas ONG, que se han encargado de dar la voz de alarma ante un mal que tiende a dispararse.

Próximamente los comedores escolares de nuestra ciudad van a cerrar sus puertas por vacaciones, y muchos niños y niñas van a quedarse sin poder al menos, realizar una comida “decente” diaria. Es por ello que este ayuntamiento como administración más cercana, ha de tomar medidas adecuadas para que el sector de la población más vulnerable como son los niños y las niñas, sufra lo menos posible los efectos de la grave crisis económica por la que nuestro país está pasando.

Por eso el Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes acuerdos para ser aprobados por el pleno de este ayuntamiento:

ACUERDOS

1. Crear una comisión integrada por representantes de los centros de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria, técnicos de los servicios sociales municipales, pediatras de los centros de salud y ONG para detectar aquellos niños y niñas que en nuestra ciudad están en riesgo de sufrir malnutrición o ya la padecen.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

2. Elaborar un plan específico de atención a estos niños y niñas durante el periodo de las vacaciones escolares de verano, para garantizar su correcta alimentación dándoles al menos desayuno, comida y merienda. Este plan podrá o bien ser realizado por los servicios sociales municipales con sus propios medios o bien en colaboración con las ONG locales que a diario atienden a personas en peligro de exclusión social o de pobreza.

3. Prolongar este programa alimentario durante el próximo curso escolar adoptando las medidas necesarias para que ningún niño o niña acuda a la escuela o instituto sin haber desayunado, comido o merendado diariamente."

Sometido la urgencia del asunto a la consideración de la Corporación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Marco (tres), Sra. Aguilera (dos), Sra. Giménez (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, SIETE (7 del PSOE). Votos en contra, CATORCE (11 de CIBUR, y 3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **rechazado por mayoría**.

8. BIS. 3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Por la Sra. Rosa Ángeles Marco Chordá, Concejala del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Burriana, se presenta moción del siguiente tenor literal:

"El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

- La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.
- Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.
- Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Nos gustaría recordar que tal y como es conocido, el Tribunal Constitucional en 1985, dejó claro que, en relación al aborto, no estamos ante un conflicto entre dos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales implicados aquí son los derechos de las mujeres, siendo el no nacido un bien jurídico que queda debidamente protegido por la legislación actual.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley, aprobada en el año 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en aquel momento argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad, y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Pese a todo ello, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la actual ley – tal y como ya hizo en relación a los matrimonios homosexuales -, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional. Aún así, Gallardón prefiere no esperar al dictamen del Tribunal Constitucional y con ello, se pliega, una vez más, a las demandas de los sectores más ultraconservadores de nuestra sociedad.

Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la decisión y el de la salud.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos llevaría a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal, y las 24 semanas de Holanda.

En el año 2008 ya el Consejo de Europa aprobó una recomendación a sus 47 países donde consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos garantizado por el Estado que convierta esta práctica en accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto, allá donde sea delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión – consciente y responsable – sea respetada; además, esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque con sólo una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs; asimismo, la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las Comunidades Autónomas, a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

Los y las Socialistas entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burriana presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Burriana reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Burriana recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Burriana se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Marco (tres), Sra. Aguilera (dos), Sra. Suay (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, SIETE (7 del PSOE). Votos en contra, CATORCE (11 del PP y 3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Giménez si había visto las viviendas cedidas por el IVVSA el día 25 de marzo de 2013 antes de firmar el oportuno convenio y de la entrega de llaves. Responde la Sra. Giménez.

2.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Pallardó si piensa hacer algo para que los fines de semana haya más de dos patrullas a determinadas horas patrullando por Burriana. Responde la Sra. Pallardó.

3.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde si piensa hacer algo en el antiguo ambulatorio. Responde el Sr. Alcalde.

4.- El **Sr. Aparisi** pregunta al Sr. Alcalde si el Servicio Territorial de Costas se hará cargo del mantenimiento y conservación de las playas de Burriana. Responde el Sr. Alcalde y la Sra. Montagut.

5.- La **Sra. Rius** pregunta al Sr. Alcalde si el equipo de gobierno ha adoptado ya una resolución con relación al pago de por el alquiler de los terrenos del Arenal para la celebración del Festival durante los años 2011 y 2012. Responde el Sr. Alcalde.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.05.2013

6.- La Sra. Rius pregunta al Sr. Alcalde por qué no se ha demandado el pago de 30.000 € que ha de abonar la empresa por el concierto de la Oreja de Van Gogh suspendido, como consecuencia de la sentencia a favor del Ayuntamiento de Burriana en dicho procedimiento. Responde el Sr. Alcalde.

7.- La Sra. Aguilera ruega al equipo de gobierno que agilice los trámites para publicar el anuncio relativo a la información pública del Plan Especial de Jardines de la Malvarrosa, aprobado en Pleno Extraordinario de 23 de abril de 2013, para iniciar el plazo para la presentación de alegaciones y poder avanzar en dicho expediente. Responde el Sr. Alcalde y el Sr. Granell.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 30 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera .

Fdo.: Iluminada Blay Fornas